

Decreto, haciendo extensiva una disposicion al comercio de la República.

El General Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1º La disposicion ejecutiva de 14 de mayo último que fija los valores á varias monedas extranjeras, es estensiva al comercio de la República.

Art. 2.º El que no aceptare las monedas por el valor que allí se señala, se sujetará á multa igual al equivalente de la moneda rehusada, que exigirán gubernativamente los Alcaldes ó Gobernadores de policía, á beneficio del fondo municipal respectivo.

Dado en Managua, á 7 de julio de 1870—Fernando Guzman.

